

ACCIÓN DE TUTELA

Señores

Jueces de la República

(Especializados o Municipales – Reparto)

Ciudad

REF: Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, derecho de petición y acceso y permanencia en cargos públicos por mérito.

Yo, **JOAN OMAR ROJAS PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.444.848, respetuosamente interpongo **Acción de Tutela** contra la **UT Convocatoria FGN 2024** y la **Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación**, por la vulneración de mis derechos fundamentales, conforme a los siguientes:

I. HECHOS

1. Me inscribí y participé en el **Concurso de Méritos FGN 2024**, regulado por el Acuerdo 001 de 2025.
2. El día **13 de noviembre de 2025**, la entidad publicó los resultados preliminares de la **Prueba de Valoración de Antecedentes**, asignándome un puntaje de **50 puntos**.
3. Dentro del término legal, el **21 de noviembre de 2025** presenté **reclamación formal** mediante el aplicativo SIDCA3, solicitando:
 - Aplicación de la **equivalencia** prevista en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014.
 - Revisión del puntaje de experiencia profesional relacionada, toda vez que mi **título de especialista** equivale a **tres (3) años de experiencia profesional**.
 - Aplicación del **principio de favorabilidad**.
4. Argumenté y anexé documentos que demuestran que supero los **52 meses de experiencia relacionada**, lo que equivale a un puntaje de **20 puntos** en dicho ítem y una calificación final de **55 puntos**.
5. El **operador del concurso**, mediante respuesta del mes de diciembre de 2025, **negó mi reclamación**, sin estudiar de fondo los argumentos expuestos, ni pronunciarse sobre:
 - La **equivalencia como criterio de experiencia aplicable a la valoración**,
 - La interpretación pro homine y el principio de favorabilidad,
 - Las certificaciones allegadas sobre mi experiencia laboral,
 - La incidencia en el puntaje de la especialización acreditada.
6. La respuesta fue **estándar**, despersonalizada y no resolvió el problema jurídico planteado, limitándose a afirmar que la equivalencia “solo aplica para requisitos

mínimos”, cuando mi solicitud se centró en su **incidencia en la valoración de antecedentes**, para la cual sí es jurídicamente procedente su interpretación favorable por tratarse de un instrumento de mérito.

7. La respuesta de la UT desconoció la línea jurisprudencial según la cual la administración debe emitir **respuestas de fondo, claras, congruentes y completas** (Corte Constitucional, T-377 de 2016; T-473 de 2017; T-012 de 2022).
8. Como consecuencia, se afectó mi posición en el concurso, la igualdad frente a otros aspirantes y el debido proceso administrativo.

II. DERECHOS VULNERADOS

Solicito amparo por la vulneración de los derechos fundamentales a:

- Derecho de petición (art. 23 C.P.).
- Debido proceso administrativo (art. 29 C.P.).
- Acceso y permanencia en cargos públicos por mérito (art. 40 y 125 C.P.).
- Principio de favorabilidad e igualdad (arts. 13 y 53 C.P.).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **1. Derecho de petición**
La Corte Constitucional ha establecido que la respuesta debe ser **de fondo, clara, oportuna y congruente** con lo solicitado (T-377/16, T-473/17). La entidad no resolvió la esencia de mi petición.
- **2. Debido proceso administrativo**
La administración no puede emitir decisiones genéricas ni ignorar argumentos relevantes del ciudadano (T-244/16; T-012/22).
- **3. Mérito y concurso público**
La Corte ha señalado que los concursos deben ser **transparentes, objetivos y garantistas** (SU-913/09; T-098/22).
- **4. Principio de favorabilidad**
La interpretación debe favorecer la garantía del mérito cuando varias lecturas normativas son válidas (C-556/09; T-016/21).

IV. PRETENSIONES

Solicito al juez:

1. **Tutelar** mis derechos fundamentales al debido proceso, petición y acceso a cargos públicos.
2. **Ordenar a la UT Convocatoria FGN 2024** emitir una **nueva respuesta de fondo, completa, clara y congruente**, analizando:

- La equivalencia prevista en el art. 27 del D.L. 017/2014 y art. 5 Res. 0470/2014.
 - La incidencia de dicha equivalencia en la **Valoración de Antecedentes**.
 - La experiencia certificada y el análisis detallado de los meses aportados.
 - Aplicación del principio de favorabilidad y pro homine.
3. **Ordenar la revisión y eventual corrección del puntaje**, si de dicho estudio se concluye que debo obtener **55 puntos** en la prueba de VA.
 4. Oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que garantice la correcta aplicación del mérito en el concurso.

V. PRUEBAS

Se remiten como pruebas:

1. Copia de la reclamación presentada (PDF).
2. Copia de la respuesta emitida por la UT Convocatoria FGN 2024.
3. Certificaciones de experiencia laboral anexas.
4. Título de especialización.

VI. JURAMENTO

Bajo gravedad de juramento declaro que **no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y contra los mismos accionados**.

VII. NOTIFICACIONES

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Atentamente,

Joan R.
JOAN OMAR ROJAS PARRA
C.C. 1.090.444.848

Anexos: Diploma de especialización, Certificados de experiencia.